

NEXT GENERATION EU y PROGRAMAS EUROPEOS

Oportunidades de financiación para
las Entidades Locales Navarras

Newsletter
Septiembre 2022

ÍNDICE

Next Generation EU

a. Nuevas convocatorias

MEFP - AYUDAS EELL TERRITORIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE EELL TERRITORIALES PARA CREACIÓN DE AULAS DE FORMACIÓN ABIERTA, FLEXIBLE Y A DISTANCIA MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE AULA MENTOR. 8

Ayudas destinadas a la creación de nuevas Aulas Mentor para promover acciones que impulsen la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas, con el objetivo de mejorar las competencias digitales y la cualificación profesional de la población de las EELL, sobre todo si están afectadas por procesos de despoblación.

Fecha fin de presentación: hasta el 6 de octubre de 2022

Impulsor: Ministerio de Educación y Formación Profesional

Cuantía: 1.496.000€

MPTFP - AYUDAS A EELL PARA SU TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN 11

Ayudas para financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales para municipios de 20.000 a 50.000 habitantes. Para aquellos con población menor de 20.000, la solicitud debe ser registrada por parte de la Administración Central.

Fecha fin de presentación: hasta el 15 de diciembre de 2022

Impulsor: Ministerio de Política Territorial

Cuantía: 154.508.061,23€

b. Convocatorias abiertas

MITMA - PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO. SEGUNDA CONVOCATORIA. 16

Ayudas para contribuir a la mejora de la calidad del aire en nuestras ciudades, acelerando la implantación de las zonas de bajas emisiones, así como a la articulación de un sistema fiable, atractivo, accesible y asequible de transporte público urbano con flotas más modernas, eficientes y de nulas emisiones.

Fecha fin de presentación: hasta el 29 de septiembre de 2022

Impulsor: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana

Cuantía: 500.000.000€

GOBIERNO DE NAVARRA - AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS. PROGRAMA PROYECTOS PIG..... 22

Subvenciones para la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios: renovación del parque de vivienda y de edificios apostando por enfoques integrales, mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable, mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de octubre de 2022

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 300.000€

MITECO/IDAE - AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000)..... 26

Ayudas destinadas a la implementación de proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000). Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos.

Fecha fin de presentación: hasta el 4 de noviembre de 2022

Impulsor: IDAE

Cuantía: 325.000.000€

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – AYUDAS AL AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL SECTOR RESIDENCIAL..... 30

Ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de las instalaciones de autoconsumo en las empresas industriales, de servicios, sector residencial, tercer sector y administraciones públicas. Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque será necesario presentar tres ofertas para todos los importes que superen los 12.000€.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 10.338.724,09 €

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000) 35

Ayudas destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial en municipios de reto demográfico.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 1.707.500€

Otras convocatorias

GOBIERNO DE NAVARRA - APOYO PARA LOS PROYECTOS PILOTO Y PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE NAVARRA 2014-2020..... 38

Ayudas para fomentar los proyectos piloto a través del empleo multidisciplinar de los sistemas de gestión, producción, fabricación y comercialización innovadores, con el fin de alcanzar un modelo de producción sostenible y eficiente de los recursos en el sector agroalimentario.

Fecha fin de presentación: pendiente de publicación

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: -

Noticias de interés

El próximo 28 de septiembre, a las 12h se celebrará una sesión informativa en formato webinar sobre el **Plan de Medidas Antifraude** en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.

A fin de poder solucionar posibles dudas en cuanto a los requerimientos que se exigen para cualquier beneficiario de ayudas del PRTR, la sesión contará con ponentes de la FNMC y de la consultora [Zabala Innovation](#). La agenda preliminar de la jornada, que puede sufrir alguna modificación, será la siguiente:

→ Introducción (FNMC): “Las obligaciones de procedimiento que impone ser beneficiario de fondos”.

→ Los Planes Antifraude (ZABALA):

- Definición
- El «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- Contenido básico.
- Procedimiento de aprobación y gestión.
- El diagnóstico y los indicadores de riesgo. Las “banderas rojas”.
- El comité antifraude: Funciones y recomendaciones para su composición.

→ Presentación de modelos de Plan disponibles que pueden ser útiles para las entidades locales (FNMC).

→ Ronda de preguntas y respuestas de los/as participantes

El registro en el webinar debe hacerse a través del siguiente enlace: [Inscripción \(gotowebinar.com\)](#). Para agilizar la última parte de la sesión, se recomienda a los asistentes que realicen sus consultas a través del correo de la Federación (fnmc@fnmc.es) con anterioridad a la celebración del webinar.

Otros recursos

objetivo
TRANSFORMACIÓN

Cámara
de Comercio de España



Objetivo Transformación – Cámara de Comercio de España.

<https://objetivotransformacion.camara.es/>



CEOEX Europa – Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos.

<https://www.ceoexeuropa.es/>



AMETIC - canal informativo sobre Fondos Europeos y el Plan de Recuperación.

<https://ametic.es/es/fondos-europeos>



Next Generation EU (Spain) - Plan Europeo de Recuperación. Grupo en LinkedIn.

<https://www.linkedin.com/groups/8981907/>



Portal digital con la información del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Plan de recuperación, transformación y resiliencia \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr>



Proyectos del MITMA en Transporte y Movilidad

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes>



Preguntas y respuestas sobre Proyectos de Transporte y Movilidad

[Preguntas y respuestas | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Plan de Movilidad sostenible, segura y conectada

[Transporte y movilidad | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Proyectos del MITMA en Vivienda y Agenda Urbana

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes>



Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

[Vivienda y Agenda Urbana | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes)



Federación Navarra de Municipios y Concejos
Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioa

<http://www.fnmc.es/>



Página web dedicada a información y convocatorias Next Generation de Zabala Innovation

<https://new.zabala.es/next-generation-eu/>



Espacio de la FEMP dedicado a convocatorias con fondos NGEU

<https://femp-fondos-europa.es/fondos-europeos-ng-eu/convocatorias-ng-eu/>

MEFP - Ayudas EELL territoriales y entidades públicas dependientes de EELL territoriales para creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor.

Impulsor: Ministerio de Educación y Formación Profesional

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE núm. 210, de 1 de septiembre de 2022	1.496.000€ Fondos NGEU C20.I1	06/10/2022 Concurrencia competitiva

1. BENEFICIARIOS

Entidades locales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por las comunidades autónomas y las entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales.

2. RESUMEN

El objeto de esta convocatoria es financiar ayudas destinadas a la creación de nuevas **Aulas Mentor** para promover acciones que, dentro del Programa Mentor, **impulsen la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas.**

Son ayudas que, en el ámbito de la cualificación y la formación a lo largo de la vida, pretenden **apoyar la acción de las Entidades Locales que en su territorio apuesten por incrementar las oportunidades de formación general y, de modo particular, por mejorar las competencias digitales y la cualificación profesional de su población,** sobre todo, si están afectados por procesos de despoblación y pretenden reforzar los activos del mundo rural mediante la promoción del aprendizaje técnico-profesional.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

→ Los **equipos y dotación mínima de las Aulas Mentor** de nueva creación serán:

- Entre 2 y 5 ordenadores personalizados actualizados (según disponibilidad y necesidades, considerando que, uno de ellos, ha de ser para uso del administrador del Aula y, el resto, de libre disposición para el alumnado matriculado en el Aula).
- Los equipos estarán conectados mediante una red local y con salida para conexión a Internet.
- Impresora.
- Línea ADSL/Fibra óptica.

→ **Las entidades deberán contar con el correspondiente Administrador del Aula.** Los administradores de Aula Mentor son personal dependiente de dichas entidades o mediante encomienda de gestión, según lo regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El proceso de designación de los mismos, así como la descripción de las funciones a llevar a cabo y obligaciones, vienen detallados en las bases de la convocatoria, accesibles desde el [Portal del Ministerio](#).

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

→ Fecha de **inicio** del periodo de solicitud: **2 de septiembre de 2022.**

→ Fecha de **finalización** del periodo de solicitud: **6 de octubre de 2022** (25 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto en el BOE).

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

La convocatoria cuenta con una dotación de **1.496.000€** que se distribuirán en **374 módulos de 4.000,00 €** cada uno. Estas ayudas se convocan en régimen de **concurrentia competitiva**.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

→ Gastos correspondientes a las **retribuciones del administrador del Aula** (originales o copias compulsadas) o mediante certificación de los gastos y pagos realizados junto con los documentos acreditativos del gasto y del pago.

→ Gastos ordinarios derivados de la **adquisición de materiales no inventariables** (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, paquetes de software necesarios para la realización de cursos del Catálogo Mentor, CDs, DVDs, dispositivos USB, etc.).

→ Gastos derivados de la **difusión, publicidad y propaganda del Aula Mentor** (dípticos, trípticos, folletos, roller-up, prensa, medios digitales, etc.).

Gastos correspondientes al **mantenimiento (no la adquisición) de equipos informáticos**, impresoras, monitores, de transmisión de datos, etc.

Para la puesta en marcha del Aula Mentor, podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el **alquiler, leasing o renting**, que permitan el uso de los equipos informáticos, impresoras, monitores, etc. necesarios para la dotación del aula. **NO LA ADQUISICIÓN.**

→ Gastos correspondientes al **mantenimiento del Aula**. El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10% de su cuantía total.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las solicitudes admitidas se valorarán teniendo en cuenta los criterios de evaluación:

- **Justificación de la necesidad** de creación de un Aula Mentor según las características del territorio y su población → **18 puntos sobre 28.**
- **Pertinencia de la propuesta formativa** a desarrollar desde el Aula, relacionada con los cursos a ofertar, según las características del territorio y su población → **3 puntos sobre 28.**
- **Medidas previstas para la organización y seguimiento** del funcionamiento del aula → **5 puntos sobre 28.**
- **Medios y estrategias de promoción y difusión** del programa Mentor en el área de influencia donde se pretende crear el aula → **2 puntos sobre 28**

MPTFP - Ayudas a EELL para su transformación digital y modernización

Impulsor: Ministerio de Política Territorial

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE nº210, 1 septiembre 2022	154.508.061,23 € Fondos NGEU C11.I3	15/12/2022 (15:00) Concurrencia no competitiva

1. BENEFICIARIOS

- Los municipios con una población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, a excepción de los municipios que sean capitales de provincia, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- Las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares, y las **comunidades autónomas uniprovinciales**, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, **los municipios con población inferior a 20.000 habitantes** de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- Las Ciudades de Ceuta y Melilla.

2. RESUMEN

La finalidad de esta convocatoria es la **transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales**.

Las subvenciones contempladas en esta orden se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales que se enmarquen en alguna de las líneas estratégicas enunciadas en el artículo 5 de las bases, cuyo contenido está alineado con la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones subvencionables tendrán como objetivos de carácter general:

- Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- Reducción de la brecha digital.
- Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- Utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Las líneas estratégicas son las siguientes:

→ **Línea estratégica 1. Administración orientada al ciudadano.**

→ Objetivo: mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

→ Actuaciones subvencionables:

▮ **Desarrollo de apps para los servicios más utilizados.** Desarrollo o adopción de los servicios públicos digitales más demandados por ciudadanos y empresas, a través del móvil, con especial énfasis en la usabilidad, accesibilidad y personalización de contenidos.

▮ **Desarrollo o adopción de asistentes virtuales para la atención a la ciudadanía y empresas.** Desarrollo o adopción de asistentes virtuales para la mejora de la atención al ciudadano, dirigidos en particular a la orientación y tutela de ciudadanos y empresas en los casos de uso de mayor impacto.

▮ **Desarrollo de plataformas para la digitalización de los servicios públicos que prestan las entidades locales.** Desarrollo o adopción de herramientas que contribuyan a la digitalización de las unidades de las administraciones locales que prestan servicios a la ciudadanía, en particular en relación con los servicios sociales o la economía de los municipios.

→ **Línea estratégica 2. Operaciones inteligentes.**

→ Objetivo: mejorar la calidad, cantidad y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación de las administraciones públicas, a través de la utilización de tecnologías de automatización inteligente (Robotización de procesos, Inteligencia artificial, etc.).

→ Actuación subvencionable:

▮ **Automatización de servicios.** Automatización inteligente de los procesos de prestación de los servicios más utilizados por ciudadanos y empresas, empleando tecnologías basadas en inteligencia artificial, gestión inteligente de procesos, robotización de procesos o similares, para obtener una reducción de tiempos de tramitación y una mejora del servicio.

→ **Línea estratégica 3. Gobierno del dato.**

→ Objetivo: democratizar el acceso a los datos por parte de ciudadanos, empresas y empleados y empleadas públicos, permitiendo el libre acceso a la información y su replicabilidad, así como el uso de los datos para el desarrollo de servicios digitales de alto valor añadido orientados al ciudadano.

→ Actuación subvencionable:

▮ **Plataforma de datos integrada.** Desarrollo de una plataforma del dato integrable, bajo la perspectiva de la federación de datos, con el Data lake de la Administración General del Estado, que permita habilitar proyectos interoperables entre la Administración General del Estado y otras administraciones públicas.

→ **Línea estratégica 4. Infraestructuras digitales.**

→ **Objetivo:** dotar a las administraciones locales de las infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, con el fin de asegurar la disponibilidad en cualquier circunstancia y de adaptar la capacidad disponible a las necesidades existentes en cada momento, contribuyendo a desarrollar la conectividad digital, la economía del dato y la inteligencia artificial en las administraciones.

Asimismo, se prevé modernizar y digitalizar las sedes de las administraciones públicas, añadiendo puntos de encuentro digital entre estas y la ciudadanía, y contribuyendo a la mejora, seguridad y eficiencia energética y de procesos de las entidades locales tanto para la ciudadanía como para el propio personal de estas.

→ **Actuaciones subvencionables:**

- **Cloud y Centros de proceso de datos (CPD) sostenibles.** Adopción de soluciones cloud e infraestructuras sostenibles, contemplando migración de infraestructuras heredadas a nuevas soluciones que aporten mayor eficacia y eficiencia a través de la optimización de los procesos de gestión y provisión.
- **Implantación de puestos de trabajo inteligentes.** Provisión de puestos de trabajo de nueva generación con movilidad y herramientas colaborativas que maximicen la productividad de los empleados públicos y habiliten su trabajo no presencial.
- **Infraestructuras físicas y puntos de acceso digital.** Implantación de puntos y de puestos digitales de ayuda al ciudadano, que faciliten la automatización y la agilización de los servicios; de sistemas que contribuyan a la modernización de las entidades locales, a través de la mejora del acceso de su personal mediante tarjetas inteligentes; y de infraestructuras que mejoren la eficiencia energética de las sedes.

→ **e) Línea estratégica 5. Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital.**

→ **Objetivo:** Garantizar la interoperabilidad de un conjunto mínimo de servicios básicos de administración digital (registro electrónico, notificaciones electrónicas, facturación electrónica e integración de expedientes abiertos y carpeta ciudadana del sector público estatal).

→ **Actuaciones subvencionables:**

- **Existencia de una aplicación de registro de entrada y salida** plenamente interoperable a través del Sistema de Interconexión de Registros, tal como se establece en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Gestión de notificaciones electrónicas**, y su adhesión a la Dirección Electrónica Habilitada única, prevista en el artículo 44.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.
- **Gestión de facturación electrónica**, a través de su adhesión al portal FACe de la Administración General del Estado, o mediante un punto general de acceso de facturas electrónicas local o autonómico.
- **Integración del estado de expedientes abiertos con la Carpeta Ciudadana** del sector público estatal.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El **período de ejecución** del proyecto se determinará en la resolución de concesión y, en todo caso, estará comprendido **entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2023**.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

El **importe total máximo** de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de **154.508.061,23€**.

La **asignación entre las entidades beneficiarias se ha determinado en función de su número de habitantes** para el caso de los municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, así como en función del número total de habitantes de los municipios con población menor de 20.000 habitantes de su provincia para el caso de las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, y en función de la población de Ceuta y de Melilla, teniendo en cuenta, para todas las entidades, las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, referidas al 1 de enero de 2020.

Municipio	Población a 1 de enero de 2020	Ayuda (€)
Comunidad Foral de Navarra (uniprovincial)	378.626	2.621.430,30
Valle de Egüés/Eguesibar	21.418	148.288,27
Tudela	37.042	256.461,58
Barañáin	20.167	139.626,93

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos de inversión destinados a la **creación o adquisición de bienes de capital**, así como los destinados a la **adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios** para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados.

Solo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria ha incurrido en él y lo ha abonado en el periodo de ejecución. A estos efectos, únicamente se entenderá abonado el gasto cuando se haya producido el desembolso efectivo.

No se consideran costes subvencionables los derivados de cualesquiera autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el Impuesto sobre el **Valor Añadido o impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial**.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

→ Las entidades beneficiarias podrán **concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos**, mediante los procedimientos de licitación correspondientes o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios.

→ Requisitos de publicidad:

[Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](#)

→ Acceso a la sede electrónica

[Autenticación - Administraciones Públicas \(administracionespublicas.gob.es\)](#)

MITMA - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Segunda convocatoria.

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Convocatoria - BOE 178, de 26 de julio de 2022 Orden bases- BOE 201, de 23 de agosto de 2021	500.000.000€ Fondos NGEU C1.11	29/09/2022 Concurrencia competitiva

1. BENEFICIARIOS

- Municipios que sean capitales de provincia.
- Municipios de más de 50.000 habitantes¹.
- Municipios de más de 20.000 habitantes¹ que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior.
- Entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que tengan atribuidas competencias en materia de transporte público urbano colectivo, siempre que todos o parte de los municipios agrupados sean municipios incluidos en los tres grupos anteriores.

Los municipios beneficiarios deberán tener **vigente y aprobado un Plan de Movilidad Sostenible a fecha de presentación de su solicitud**. En el caso de agrupaciones de municipios, esta exigencia se aplicará a cada uno de sus componentes.

2. RESUMEN

Este programa tiene por objeto **conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano**. Objetivos específicos:

- A. Acelerar la implantación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE).
- B. Fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa para contribuir así a los objetivos de mejora ambiental y de la salud.
- C. Fomentar la transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones mejorando la accesibilidad del sistema.

¹ [Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.](#)

- D. Impulsar la digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte que redunde en una mayor eficiencia del sistema, mejor accesibilidad y ventajas para el usuario del transporte público.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

A. Acelerar la implantación de Zonas de Bajas Emisiones:

- Actuaciones que recojan inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones. Incluyen la señalización, los sistemas de control de accesos y aparcamiento, los sistemas de comunicaciones y sistemas de gestión, incluyendo el centro de control, los servidores y software de bases de datos de autorizados y no autorizados, tratamiento de excepciones, conexión de acceso a registros públicos –por etiqueta de vehículo, por aparcamiento, residentes, visitas, transporte público, carga y descarga–, etc.
- Actuaciones complementarias a una ZBE existente o de nueva implantación:
 - Sensores y medidores: de calidad del aire, de emisiones de vehículos individualizados, de ruido...
 - Sistemas de “enforcement”: Sistemas de control de infracciones y de gestión de sanciones.
 - Sistemas embarcados de control de infracciones: aparcamiento, vehículos no autorizados, emisiones, etc.
 - Otros sistemas de información y gestión: puntos de aforo distintos a los puntos de control de accesos, información en tiempo real de plazas de aparcamiento, información en tiempo real de la calidad del aire y nivel de restricciones, etc.
 - Sistemas innovadores de movilidad personal en una Zona de Bajas Emisiones.
 - Consultoría para diseño de las actuaciones, siempre que constituya una parte esencial del conjunto de actuaciones subvencionadas (no se subvencionan trabajos de consultoría aislados).

B. Fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa:

- Plataformas y carriles de priorización (o exclusividad) para transporte colectivo.
- Plataformas y carriles reservados para bicicletas y/o vehículos de movilidad personal mediante nueva construcción o nuevos trazados, así como otros tipos de infraestructura ciclista (por ejemplo, aparcamientos seguros). En particular, establecimiento de corredores ciclistas en zonas periurbanas que comuniquen polígonos, municipios vecinos, centros universitarios... con las ZBE.
- Adecuación de vías y espacio urbano para bicicletas y/o vehículos de movilidad personal: señalización, pavimento diferenciado, elementos de separación, etc., siempre que no incremente el espacio destinado a la circulación de automóviles. Pueden incluirse actuaciones de adaptación al cambio climático que faciliten desplazamientos de movilidad en bicicleta, o similar.
- Adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad: actuaciones en entornos históricos y artísticos, en zonas comerciales, en “supermanzanas”, actuaciones de movilidad vertical, pasarelas en permeabilización de barreras urbanísticas como líneas de ferrocarril, autopistas, ríos,

etc. Pueden incluirse actuaciones de adaptación al cambio climático que faciliten desplazamientos de movilidad a pie.

- Actuaciones para calmar el tráfico rodado:
 - Señalización e iluminación reforzada de pasos de peatones y zonas con peatones vulnerables como colegios, centros de mayores, o entorno de parques infantiles.
 - Medidas de “*enforcement*”: control de semáforo rojo con cámaras, control de velocidad con lectura en panel, etc.
 - Actuaciones en las infraestructuras: tratamientos del pavimento y resaltos, ampliación de aceras y zonas sin tráfico, actuaciones en intersecciones con aceras ensanchadas, disposición de vallas, jardineras y zonas de pavimento diferenciado entre aceras y calzadas, así como otras actuaciones urbanístico-paisajísticas que favorezcan el calmado del tráfico, establecimiento de supermanzanas y zonas de prioridad peatonal.
- Actuaciones de mejora de la accesibilidad (personas con movilidad reducida y colectivos especiales) del sistema de transporte público.
- Aparcamientos disuasorios de competencia municipal como, por ejemplo, aparcamientos en la periferia en las proximidades de estaciones de transporte público, y aparcamientos complementarios de zonas peatonalizadas.
- Establecimiento de zonas de estacionamiento regulado no incluidas en una Zona de Bajas Emisiones.
- Actuaciones que mejoren la intermodalidad, tanto entre medios de transporte colectivo como con vehículos de última milla: actuaciones en intercambiadores, en aparcamientos disuasorios o en cabeceras de línea. Provisión de bicicletas u otros vehículos de última milla en estos puntos. Aparcamientos seguros de bicicletas y de vehículos de movilidad personal.
- Implantación de sistemas públicos de alquiler de bicicletas y otros vehículos de movilidad personal.
- Actuaciones para la mejora de la distribución urbana de mercancías: “*minihubs*”, centros de consolidación urbana, puntos de recogida, implantación de zonas de carga y descarga y sistemas para su gestión.
- Actuaciones de transporte ferroviario de competencia local de infraestructura o tecnológicas que incentiven su uso.
- Actuaciones de compra o renovación de material rodante ferroviario para servicios de competencia local.

C. Fomentar la transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones mejorando la accesibilidad del sistema:

- Adquisición de autobuses para flotas de transporte público y de vehículos pesados para servicios públicos, de ámbito municipal, propulsadas con energías alternativas:
 - Adquisición de autobuses eléctricos (BEV): Categoría M2 y M3.
 - Adquisición de autobuses impulsados por hidrógeno (FCV, FCHV): Categoría M2 y M3.
 - Adquisición de vehículos pesados de la categoría N3 eléctricos o impulsados por hidrógeno para prestación del servicio público municipal de recogida de residuos o prestación del servicio público municipal de limpieza urbana.
- Actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses para transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal y de vehículos pesados para servicios públicos municipales, propulsadas con energías alternativas.

- Instalación de puntos de recarga eléctrica para flotas de autobuses o de vehículos pesados.
- Adaptación de cocheras, siempre que resulte necesario para la instalación de puntos de recarga.
- Consultoría para diseño de las actuaciones de electrificación y adaptación del plan de explotación, siempre que constituya una parte esencial para el conjunto de actuaciones subvencionadas: diseño de trayectos, adecuación de la conducción a condiciones climáticas, sistema de gestión de flotas, etc.

D. Impulsar la digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte que redunde en una mayor eficiencia del sistema, mejor accesibilidad y ventajas para el usuario del transporte público:

- Actuaciones de digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte para la mejora del servicio y de la experiencia de usuario:
 - Herramientas de planificación de viajes y mejora de la información del transporte en tiempo real.
 - Mejora de los procedimientos de “*ticketing*” y pago en transporte urbano.
 - Integración de títulos de transporte para diferentes medios de transporte colectivo o para diferentes servicios de un mismo tipo de transporte urbano colectivo.
 - Tecnologías aplicadas para facilitar el acceso al transporte a personas con movilidad reducida o cualquier tipo de discapacidad o necesidad especial.
 - Sistemas que redunden en la eficiencia energética, confort y seguridad del transporte público colectivo.
- Actuaciones de mejora de la gestión de las Administraciones:
 - Actuaciones de gestión inteligente, sostenible y segura de la movilidad.
 - Gemelos digitales, modelos de transporte, simulaciones o monitorización de las infraestructuras, instalaciones, vehículos y/o servicios de transporte, actuaciones de digitalización para el mantenimiento y conservación.
 - Actuaciones para proveer información de oferta de transporte al Punto Nacional de Acceso a la Información Multimodal.
 - Sistemas de transporte a la demanda. Actuaciones de sistemas de información y gestión de la movilidad basados en la medición de la calidad del aire u otros factores medioambientales.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

- **Acciones iniciadas a partir del 1 febrero 2020 (que no hayan culminado a fecha de inicio de la convocatoria) y finalizadas antes del 30 junio 2025².** Las actuaciones deben mantenerse operativas durante al menos 5 años desde su puesta en servicio.
- Se establece la posibilidad extraordinaria de un **máximo de un (1) año de prórroga** del plazo de ejecución y modificación de la resolución.

² Se entenderá por inicio la fecha de publicación del anuncio de licitación o, cuando el contrato no deba publicarse, la fecha de aprobación del pliego y se entenderá por culminación la fecha en la que se haya expedido la última certificación

→ Los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención en un plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación de la Orden definitiva de concesión de las ayudas, así como la adjudicación del total de las actuaciones antes de que concluya marzo de 2024.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

→ Cada solicitante podrá presentar una única solicitud que incluirá como **máximo 6 actuaciones**.

→ **Cuantía mínima** de subvención a solicitar para cada una de las actuaciones incluidas en una solicitud: **200.000€**.

→ Serán financiables hasta un **máximo del 90 % de los costes elegibles**.

→ Límites por habitante:

- Municipios de hasta 100.000 habitantes: 40€.
- Municipios más de 1.000.000 habitantes: 20€.
- Municipios de más de 100.000 habitantes y hasta 1.000.000 habitantes, interpolación lineal simple entre 40€ para 100.000 habitantes, y 20€ para 1.000.000 habitantes.
- Entes locales supramunicipales: 20€ con respecto a la población total residente en el conjunto de municipios que integren esa entidad, considerando en el cómputo únicamente los municipios que cumplirían las condiciones para ser beneficiarios a título individual.

→ Límite **máximo de 40.000.000€** para cada solicitud.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Debido a los hitos pactados con la Comisión Europea, de ejecución de fondos en el marco de las ayudas, se van a primar **proyectos maduros**: se deberá certificar el **inicio de los procesos de licitación de las actuaciones antes del 30 de abril de 2023**, así como la **adjudicación al menos el 60% del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas antes de que concluya noviembre de 2023**.

→ Las contrataciones externas **de gestión, ingeniería, implementación, seguimiento y obra civil**.

→ Los contratos de **adquisición, leasing y renting de vehículos** subvencionables.

→ Los costes subvencionables en que se haya incurrido para la **instalación del punto o puntos de recarga**, pudiendo incluirse los correspondientes al proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación de componentes o elementos eléctricos, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución y acometida de media tensión necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios. No podrán ser elegibles los costes correspondientes a unidades de producción de energía, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga.

→ Los contratos de **compra de equipos**, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas.

- La adquisición de **licencias de software** de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido o las contrataciones externas para desarrollos informáticos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- La contratación de los servicios en la nube como **Software as a Service** durante un periodo no superior a cinco años desde la puesta en servicio de la actuación.
- Contrataciones externas de **consultoría**, que se lleven a cabo dentro de una actuación, como parte de ésta. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de las actuaciones.
- Contrataciones externas para trabajos de **asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría**, si están directamente ligados a las actuaciones y son necesarios para su preparación o desarrollo.
- Actuaciones de **comunicación** (máximo el 0,3% de la subvención).

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- La solicitud debe cumplimentarse preferiblemente a través del [Portal de Ayudas de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana](#). En el Portal de Ayudas pueden descargarse los modelos y formularios de la documentación requerida para la presentación de la solicitud.
- Para cualquier consulta o aclaración pueden remitirla al buzón: planayuntamientos@mitma.es
- **Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros hasta el 100%** del importe de la actividad subvencionada. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH). El beneficiario deberá en todo caso informar sobre los contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención.
- Estas subvenciones serán **compatibles y acumulables** con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, siempre que no se destinen a cubrir los mismos costes y se cumplan las condiciones del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; a excepción de las subvenciones procedentes de otras líneas de ayuda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estas subvenciones **no serán compatibles** con subvenciones procedentes de otros programas o fondos europeos que pudieran concederse para la misma finalidad. En ningún caso la suma de las subvenciones compatibles podrá superar el 100% de los costes subvencionables.

GOBIERNO DE NAVARRA - Ayudas para la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios. Programa proyectos PIG.

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
RESOLUCIÓN 403/2022, de 2 de junio	200.000€ Fondos NGEU C2.11	31/10/2022 Concurrencia simple

1. BENEFICIARIOS

Serán destinatarios últimos de las ayudas, siempre que tengan residencia fiscal en España y los edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva se encuentren situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra:

- Las **personas físicas** propietarias o usufructuarias de edificios existentes de tipología residencial de **vivienda colectiva**.
- Las **comunidades de propietarios**, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- Los propietarios que, de forma agrupada, sean **propietarios de edificios** que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- Las **sociedades cooperativas** compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil.

La tramitación de estas ayudas se realizará necesariamente mediante la participación del correspondiente agente de la rehabilitación, definido en el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, que en el presente caso será la entidad local del término municipal donde estén radicados los edificios.

2. RESUMEN

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada a los destinatarios finales previstos en la base segunda para la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios.

El componente 2 del PRTR busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima. Asimismo, la renovación del parque de vivienda y de edificios apuesta por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de

energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente 1.200.000 viviendas en 2030. De igual modo, el Plan de Vivienda de Navarra 2018-2028 contempla la rehabilitación energética de los edificios como una de sus líneas estratégicas.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas se destinarán a la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de uso predominante residencial siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los edificios estén finalizados antes del año 2000.
- Que al menos el 50 % de la superficie de los mismos construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene, tenga uso residencial de vivienda.
- Que el proyecto contemple un modelo de actuación coordinada, programada y conjunta que trascienda al ámbito de un portal, y contenga el siguiente número mínimo de viviendas:
 - En municipios de menos de 1.000 habitantes, el número mínimo de viviendas incluido en la actuación conjunta será de 20.
 - En municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes, el número mínimo de viviendas incluido en la actuación conjunta será de 40.
 - En municipios de más de 5.000 habitantes, el número mínimo de viviendas incluido en la actuación conjunta será de 80.
- Que el proyecto se apruebe como Proyecto de Intervención Global y exista el compromiso de adhesión de alguna comunidad de propietarios a realizar las actuaciones y procedimientos recogidas en ese Proyecto de Intervención Global.

El proyecto de rehabilitación integral deberá contener el conjunto de soluciones técnicas cuya implementación permita como mínimo:

- una reducción de al menos un 45 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética,
- y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos:
 - zonas climáticas D y E: un 35%.
 - zona climática C: un 25%.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a

cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo de presentación de solicitudes comienza a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de estas bases en el BON y **finaliza el día 30 de noviembre de 2022**. Solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas **iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2021**, cuyo Proyecto de Intervención Global no esté aprobado por Orden Foral en el momento de la solicitud.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

El **importe de la convocatoria asciende a 300.000€**, siendo las ayudas a otorgar entregas dinerarias sin contraprestación.

La cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:

- En caso de proyectos que comprendan en **conjunto hasta 20 viviendas**: 3.000€, más una cantidad de 500€ por vivienda.
- En caso de proyectos que comprendan en **conjunto más de 20 viviendas**: 7.000€, más una cantidad de 300€ por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 20.000€.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran costes subvencionables:

- Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del proyecto en cuestión.
- Los **costes de gestión de la solicitud** de la ayuda.
- Los **costes de redacción de informes** y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- Los **costes de gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos.

El IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados subvencionables siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 12.000€ (en el supuesto de prestación de servicios de consultoría o asistencia), el agente rehabilitador deberá

acreditar mediante certificado de la Secretaría, que la elección del proveedor se ha realizado conforme a la normativa legal relativa a contratación pública.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Las solicitudes solo podrán presentarse de forma telemática a través del [Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra](#), y se dirigirán al Servicio de Vivienda.
- Las ayudas concedidas conforme estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.
- Las actuaciones previstas respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH.

MITECO/IDAE - Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Real Decreto 692/2021 BOE 185, de 4 de agosto de 2021	325.000.000€ Fondos NGEU C2.I4	04/11/2022

1. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias directas de las ayudas previstas en este real decreto las comunidades autónomas, que deberán destinar el importe de las mismas a ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, consejos insulares, consejos comarcales, cabildos y otras entidades públicas con ámbito de actuación en **municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000, en los que sus núcleos de población tengan hasta 5.000 habitantes.**

- Las **entidades locales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- Cualquier **otra Entidad local o supralocal**, distinta de las anteriores, **legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.**
- Los **organismos autónomos y entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales** cuya función sea la gestión directa de los servicios públicos locales, siempre que dichos organismos o entidades no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Las **Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Foral de Navarra.**

IDAE publica en su sede electrónica el [listado de los municipios](#) donde podrán realizarse las inversiones subvencionables correspondientes.

2. RESUMEN

La finalidad de este Real Decreto es ejecutar el PROGRAMA DUS 5000, parte de la inversión C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la **Componente 2, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana»**, contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

Establecen las normas especiales para la concesión directa de ayudas destinadas a subvencionar las inversiones que se realicen por las entidades locales beneficiarias para la implementación del programa de ayudas a **proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes** en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000).

La gestión de las ayudas, como entidad concedente, se realizará por IDAE.

Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos. Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos que supongan una inversión total elegible, entendida como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud, superior a 40.000 € e inferior a 3.000.000 €. Asimismo, se establece un límite de ayuda máxima por municipio (como suma de todas las ayudas percibidas por una o distintas entidades solicitantes para proyectos a ejecutar en el mismo ámbito territorial de dicho municipio) de 6.000.000 €.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.**
 - ▮ Actuaciones sobre la envolvente térmica del edificio o sobre alguno de sus cerramientos por separado (cubiertas, suelos, huecos, muros y medianeras) mediante soluciones constructivas convencionales y no convencionales.
 - ▮ Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética incluyendo el aislamiento térmico de las redes de tuberías.
 - ▮ Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
 - ▮ Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.
 - ▮ Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.
 - ▮ La ampliación de redes centralizadas de calor y/o frío de titularidad pública existentes
 - ▮ Sustitución en edificios de luminarias, lámparas y equipos por otro conjunto.
 - ▮ Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación.
 - ▮ Cambio de sistema de iluminación.
 - ▮ Implantación de sistemas de monitorización.
 - ▮ Sistemas de aprovechamiento de la luz natural.
- **Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento:** instalaciones solares fotovoltaicas, eólicas e hidroeléctricas tanto aisladas como conectadas a red en cualquier modalidad de autoconsumo recogido en la normativa que establece las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Son elegibles también las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.
- **Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío:** Solar térmica, Geotermia, Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia), Biomasa.

→ **Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart rural y TIC.**

- Automatización de las redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización, comunicación con los habitantes o vigilancia del tráfico local.
- Gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía de las instalaciones consumidoras e instalaciones de autoconsumo en edificios y dependencias públicas, así como sistemas de información relativos al consumo energético y generación renovable en el municipio en su conjunto.
- Integración de infraestructuras para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de los municipios.
- Redes de distribución inteligentes (Smart grids) para gestionar la generación distribuida de origen renovable, y que deberá ser también gestionable.
- Reforma de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por tecnología más eficiente e incluyendo telegestión.
- Implantación de sistemas de telegestión.

→ **Medida 5. Movilidad sostenible.**

- Actuaciones de promoción de la movilidad peatonal.
- Implantación de la movilidad en bicicleta en la movilidad obligada.
- Camino escolar: Promoción de la movilidad peatonal y/o en bicicleta al colegio.
- Nueva política de aparcamiento.
- Transporte público.
- Promoción del uso compartido del coche: Habilitar plataforma para el coche compartido por los habitantes.
- Reordenación y diseño viario.
- Vehículos públicos eléctricos: renovación (con achatarramiento) del parque de vehículos de titularidad de las entidades locales que presten un servicio público, siempre por vehículos eléctricos enchufables.
- Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto será de **24 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.**

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Se establece una **inversión mínima de 40.000 € por proyecto, que no podrá superar los 3.000.000 €.**

El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante concesión directa. **Las ayudas subvencionarán el 85% de la inversión y el 100% en el caso de que tengan la consideración de "proyectos integrales"** por su significativo impacto en la transición energética en el municipio.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea,

así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Inversiones subvencionables, entre otras, las siguientes:

- a) Los costes de **gestión de solicitud de la ayuda**, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.
- b) Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Los costes de **redacción de los pliegos** objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- d) Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- e) Los costes de **ejecución de las obras y/o montaje de las instalaciones**.
- f) La **inversión en equipos y materiales** efectuada.
- g) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- h) Cuando sea necesario, el **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- i) Cuando sea necesario, el **informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- j) **Otras partidas necesarias** (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación y que se describen en el anexo I para cada una de las medidas objeto de ayuda.
- k) Los costes de **retirada de productos de construcción** que contengan amianto cuando por motivo de la actuación sea necesaria su retirada.
- l) Los costes para **implantar las medidas correctoras** que se adoptarán para cumplir los criterios técnicos y económicos **en relación al principio de «DNSH»**.
- m) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para incorporar en el proyecto o memoria técnica un **Plan de Gestión de Residuos**.
- n) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para **contratar la prestación de servicios correspondientes para la adecuación o adaptación de la normativa local** relacionada con el desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, siempre que esta adecuación o adaptación facilite la efectividad de la inversión subvencionable

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

Se podrán solicitar a partir de los tres meses de la publicación en el BOE del real decreto y durante un período de un año, a través de la [sede electrónica de IDAE](#).

El modelo de gestión de estas ayudas, así como los criterios de reserva de presupuesto por comunidades autónomas, han sido informados y consensuados con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en las Conferencias Sectoriales de Energía de fechas 11 de enero y 12 de mayo de 2021.

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – Ayudas al Autoconsumo y Almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable en el sector residencial

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Real Decreto 477/2021 BON 256: 9-11-2021 Resolución 121E/2021	10.338.724,09 € Fondos NGEU C7.11 y C8.11	Hasta 31/12/2023 Concurrencia simple (por orden de entrada)

1. BENEFICIARIOS

- En general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada que cumplan con los requisitos y obligaciones de los artículos 6 y 7 de la Orden TED/766/2020.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs) o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016.
- Las comunidades de energías renovables o comunidades energéticas.
- **Entidades locales y el sector público institucional de Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015.**

Programa de incentivos 1	sector servicios	Programas 1, 2 y 3 dirigidas a los destinatarios últimos que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
Programa de incentivos 2	otros sectores productivos de la economía	
Programa de incentivos 3	sector servicios y otros sectores productivos	
Programa de incentivos 4	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector,	Programas de incentivos 4, 5 y 6 están dirigidos principalmente a los destinatarios últimos que NO realicen actividades económicas , por las que principalmente ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo, entre los mismos, organismos y entidades públicas.
Programa de incentivos 5	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector	
Programa de incentivos 6	sector residencial	

En el caso de las entidades locales, éstas podrán ser destinatarias últimas de estas ayudas en los siguientes casos:

- Para los **programas de incentivos 4 y 5** - Autoconsumo y almacenamiento en el sector residencial, el sector público y el tercer sector e Incorporación de almacenamiento en autoconsumos del sector residencial, sector público y tercer sector, respectivamente.
- Para el **programa de incentivos 6** - Climatización y agua caliente sanitaria obtenida con renovables en el sector residencial, incluida la vivienda pública protegida.

2. RESUMEN

Ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Programa de incentivos 1, 2 y 4:** actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo.
- **Programa de incentivos 3 y 5:** incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo ya existentes.
- **Programa de incentivos 6:** tecnologías solares térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Proyectos de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica y almacenamiento a partir de energías renovables o energías residuales, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en concreto las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

A los efectos de determinación de la potencia de las instalaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019. No será elegible el almacenamiento detrás del contador en esta convocatoria.

En la siguiente tabla se enumeran las actuaciones reconocidas en este real decreto:

Programa de incentivos 4	Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 1.766.912,18 € - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 100.018,86 €
Programa de incentivos 5	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 36.672,96 €
Programa de incentivos 6	Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial. - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 833.456,09 €

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

Para los **programas de incentivos 4, 5, y 6 sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad al 30 de junio de 2021** (las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda serán posteriores al 30/06/2021).

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.

- **Programa de incentivos 4:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica) y Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 5:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Siendo Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 6:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en torno a valores unitarios constantes (módulos) indicados en el apartado A3 de este anexo. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación en kW

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- La inversión en **equipos y materiales** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares** cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión**, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las **protecciones y equipamientos** que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- e) **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) **Sistemas de medición** del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
- g) **Obras civiles**, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que **al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- h) El coste del **desmantelamiento de las instalaciones existentes** en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que **al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- i) Los costes de la **redacción de los proyectos o memorias técnicas** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los costes de la **dirección facultativa** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) **Coordinación de Seguridad y Salud** de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de **gestión de la solicitud de la ayuda**, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de los gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán

elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000€ por expediente.

- m) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.
- n) El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- o) **Otras partidas** que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el punto 3 de este apartado.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas incompatibles con cualquier otra ayuda.**
- **Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica), sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación, o ligadas al mismo consumo o consumos.**
- Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque **será necesario presentar tres ofertas** para todos los importes que superen los 12.000€ para bienes de equipo y 30.000 € para ejecución de obra.
- Solo aplica Minimis para autónomos.
- Todas las instalaciones acogidas a cualquier programa de incentivos aprobado por el Real Decreto 477/2021, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local del programa 6, deberán contar con un **sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención.**
- Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:
 - ▮ Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
 - ▮ Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
 - ▮ Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
 - ▮ Esto será de aplicación a todos los programas excepto para las actuaciones en el sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6.
- Link a la convocatoria de Gobierno de Navarra:
[https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable.](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable)

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (PROGRAMA PREE 5000)

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Real Decreto 691/2021 BON 263: 18-11-2021 Resolución 2723/2021	50.000.000€ Fondos NGEU C2.I4	31/12/2023

1. BENEFICIARIOS

Serán destinatarios últimos de las ayudas las **personas físicas propietarias y las comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda de antigüedad superior a 25 años**, siempre que tengan residencia fiscal en España y las viviendas se encuentren situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean **personas físicas**, deberán poseer la **nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros** de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

2. RESUMEN

El programa forma parte del componente 2, inversión 4 del PRTR “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y tiene como objetivo apoyar la rehabilitación energética en edificios residenciales y no residenciales mediante mejoras de la eficiencia energética de la envolvente térmica, favoreciendo así la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Las actuaciones subvencionables previstas en este real decreto tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o viviendas que se encuentren ubicados en cualquiera de los **municipios de reto demográfico**: municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas se destinarán a actuaciones de **mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica** en edificios de vivienda unifamiliar o en edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda existentes en la Comunidad Foral de Navarra.

- Las actuaciones para las que se solicita ayuda tendrán que conseguir y justificar una **reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30%** con respecto a la situación de partida.
- Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la **realización de una tipología de actuación o una combinación de varias**, sin perjuicio de que solo sea subvencionable la mejora de la envolvente térmica.
- Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 30.000€ (ejecución de obra) o de 12.000€ (bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia), **se deberá presentar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor**, especialmente si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Se podrán presentar solicitudes desde la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de Navarra y hasta la conclusión de su vigencia, que se producirá el **31 de diciembre de 2023**, salvo que, con anterioridad, se hubiera agotado el presupuesto disponible del programa.

Sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad.

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

La modalidad de ayuda es de **subvención a fondo perdido**, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes. **La cuantía de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional** que pudiera corresponder, en cada caso.

- **Ayuda Base:** 50% del coste elegible con un límite máximo de 12.000€.
- **Ayuda Adicional:** en base al cumplimiento del criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, con un máximo de 500€ por vivienda.
 - **Criterio social:** edificios de vivienda que hayan sido calificados bajo algún régimen de protección pública o edificios contemplados en un Proyecto de Intervención Global previamente aprobado.
 - **Eficiencia energética:** actuaciones que eleven la calificación energética del edificio hasta una clase energética A o B, o aquellos que incrementen en dos letras la calificación energética de partida.
 - **Actuación integrada:** edificios incluidos dentro de una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía.

Para el cálculo de esta Ayuda Adicional, se seguirá la siguiente tabla:

% ADICIONAL: CRITERIOS SOCIALES	% ADICIONAL: ACTUACIÓN INTEGRADA	% ADICIONAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA		
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras
15%	25%	15%	10%	5%

*Solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando las ayudas otorgadas por otras Administraciones no cubran los mismos costes ni superen (individual o conjuntamente) el coste de la actividad a desarrollar.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos del programa:

- Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio
- Los costes de **gestión de solicitud** de la ayuda.
- Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones**.
- La inversión en **equipos y materiales** efectuada.
- Los costes de **redacción de informes** y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- El **informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto del ayuda emitido por un **organismo de control o entidad de control**.
- Otras partidas** necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- Las realizadas en edificios de nueva construcción;
- Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido;
- Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

GOBIERNO DE NAVARRA - Apoyo para los proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Pendiente de publicación	-	Pendiente de publicación

1. BENEFICIARIOS

Pueden ser destinatarias de estas ayudas, **siempre que formen un consorcio de al menos dos entidades en las que una de ellas deberá pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, selvicultura o transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales** y estar inscrita en el correspondiente registro del Gobierno de Navarra, las siguientes:

- Productores agrarios y forestales.
- Empresas o industrias agrarias, alimentarias y forestales.
- Asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria y/o las industrias agroalimentarias.
- Centros de investigación y experimentación.
- Centros tecnológicos.
- Universidades.
- Otras entidades que contemplen en su objeto social la investigación y experimentación en áreas agropecuarias, agroindustrial o de calidad agroalimentaria.
- Empresas o industrias del área de energías renovables de origen agrícola y forestal.
- **Entidades públicas:** ayuntamientos, mancomunidades o concejos de zona rural.
- Asociaciones de consumidores, turismo y otras.
- Otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural.

2. RESUMEN

La medida M16.02 (Apoyo para los proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 tiene como finalidad fomentar los **proyectos piloto** a través del empleo multidisciplinar de los **sistemas de gestión, producción, fabricación y comercialización innovadores**, con el fin de alcanzar un modelo de producción sostenible y eficiente de los recursos en el **sector agroalimentario**. Fomenta la colaboración, cooperación y coordinación de todos los actores implicados en el sector rural para que exista conexión entre la oferta científico-investigadora

y las demandas del sector, así como entre las demandas del sector y la orientación al mercado de sus producciones.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Sólo son subvencionables las **actuaciones realizadas en el ámbito de Navarra**, destinadas a resolver necesidades y retos concretos del sector agrario y/o agroalimentario de Navarra. Se subvenciona el desarrollo de **proyectos piloto** que contribuyan a alguno de los siguientes objetivos:

- Mejorar resultados económicos de explotaciones, facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos cortos de distribución, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, con contribución a una o varias de las siguientes áreas:
- Restaurar, preservar y mejorar biodiversidad, los sistemas agrarios con alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- Mejorar la gestión de fertilizantes y plaguicidas.
- Prevenir erosión de suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y transformación de alimentos.

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo para la presentación de las solicitudes **será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra** y finalizando el día del mes equivalente al del día de la publicación.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

La ayuda tiene forma de subvención directa y será del **90% del gasto elegible** convenientemente justificado, excepto la dotación de bienes de equipo que tendrá la siguiente intensidad:

- Alquiler de nueva maquinaria y equipos: 90%.
- Compra de bienes de equipo piloto: 90%.
- Compra de maquinaria y equipos distintos a equipos de pilotaje: 40%.

La ayuda máxima por proyecto será de 200.000€.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los costes relacionados con:

- **Estudios** de la zona de que se trate, estudios de viabilidad y de elaboración de un plan empresarial o una estrategia de desarrollo local distinta de la contemplada en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- **Actividades de animación** realizadas en la zona de que trate para hacer viable un proyecto colectivo.
- **Actividades de difusión** de conocimientos del proyecto.
- **Ejecución del proyecto**. Costes directos.

No se consideran subvencionables los costes derivados de:

- La investigación básica o fundamental.
- La amortización ni utilización.
- La compra de terrenos y gastos relacionados con su adquisición.
- La compra de inmuebles.
- Las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos de la pesca.
- Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos.
- La compra de equipos de segunda mano.
- Los gastos destinados a sufragar el IVA y/u otros impuestos recuperables por la entidad beneficiaria, ni los intereses deudores ni los de transmisión.
- Los gastos de viajes, dietas y kilometraje, estancia y locomoción.
- El funcionamiento normal de una empresa, suministros, intereses y su refinanciación, seguros y otros gastos generales.
- Los gastos generales y beneficio industrial.
- Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características sólo puedan ser utilizados para tal fin.
- Los pagos al contado.
- Los gastos efectuados antes de la presentación de la solicitud de ayuda ni aquéllos cuyo devengo se produzca con posterioridad al plazo establecido para la ejecución del proyecto piloto (a excepción de gastos correspondientes a IRPF que se podrán devengar dentro del periodo destinado a la justificación del proyecto piloto).